

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"



MINISTERIO DE SALUD SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.



FSSPSV-282-LPI-B CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 123/2017

ESTE CONTRATO se celebra en este día veinte de enero de dos mil diecisiete, entre **ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**, mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad Número

, con Número de Identificación Tributaria

; actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria

, personería que compruebo con la siguiente documentación: I) El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número DIEZ, de fecha uno de Junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES del uno de Junio de dos mil catorce, en donde aparece que el Señor Presidente de la República nombró a la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, Ministra de Salud, a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, II) Certificación expedida en esta ciudad, a los un días del mes de Junio del año dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que de folio cinco vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE, rindió protesta constitucional como Ministra de Salud, ante el señor Presidente de la República Salvador Sanchez Cerén, el día uno de junio del año dos mil catorce; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré MINISTERIO DE SALUD, o simplemente EL MINSAL, o "EL COMPRADOR", con domicilio legal en Calle Arce No. 827, San Salvador, y ESTER LETICIA MUÑOZ DE REGALADO, mayor de edad, Ingeniera Electricista, del domicilio de Santa Tecla, Departamento La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad número

, con Número de Identificación Tributaria

; actuando en su calidad de Presidente de la

Junta Directiva y Representante legal de la sociedad ANALÍTICA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ANALI, S.A. DE C.V. del domicilio de San Salvador, Departamento San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número

y Tarjeta del Impuesto a la

Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número





calidad que es acreditada mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad ANALÍTICA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ANALI, S.A. DE C.V. otorgado en la ciudad de San Salvador a las once horas del día diez de mayo de dos mil catorce, ante los oficios notariales del Licenciado José Raúl Vides Muñoz, inscrita en el Registro de Comercio al numero OCHENTA Y NUEVE del libro TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO del Registro de Sociedades, el día siete de julio de dos mil catorce, en la cual consta que la naturaleza, denominación y domicilio son los antes expuestos que su plazo es indeterminado, que el otorgamiento de esta clase de contratos, esta comprendidos dentro de la finalidad social, que la administración de la sociedad esta confiada a una Junta Directiva cuyos miembros duran en sus funciones CINCO AÑOS, que la representación legal, judicial y extra judicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Presidente de la Junta Directiva, tiene las facultades para otorgar toda clase de actos de la sociedad; y b) Credencial de Elección de Junta Directiva, extendida el día veintiocho de enero de dos mil quince, por Juan Francisco Aguilar Ramírez, Secretario de la Sociedad, la cual fue celebrada en la Ciudad de San Salvador, inscrita en el Registro de Comercio al numero CATORCE del libro TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES del Registro de Sociedades, el día dos de febrero de dos mil quince, en la cual consta que la otorgante fue electa como Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad para el periodo de CINCO AÑOS, contados a partir de la fecha inscripción. En consecuencia la compareciente se encuentra facultada para suscribir actos como el presente; que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara "EL PROVEEDOR"; por lo que en el carácter como que comparecemos convenios en celebrar el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

POR CUANTO el COMPRADOR ha llamado a Licitación Pública Internacional Número FSSPSV-282-LPI-B respecto de ciertos Bienes y servicios conexos, cuyo objeto es la adquisición de "EQUIPO DE LABORATORIO CLÍNICO Y PURIFICACIÓN DE AGUA", específicamente para el siguiente Lote: Lote Nº 19: LAMPARA DE ALCOHOL, MECHEROS Y GRADILLAS, según Especificaciones Técnicas establecidas en el Contrato, según la Sección VII. Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos, de los Documentos de Licitación, el plazo contractual los lotes antes relacionados tendrán un plazo contractual de CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO, Este plazo será contado a partir de la distribución del Contrato; los cuales se entregaran de conformidad a al Sección VII. Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos, de





los Documentos de Licitación la Lista de Bienes y Plan de Entregas, y a la Lista de Servicios Conexos y Cronograma de Cumplimiento en el Documento de Licitación y ha aceptado una oferta del Proveedor para el suministro de dichos Bienes y Servicios, por la suma detallada a

continuación:

PARA EL LOTE Nº 19:

- A) Precio del Bien mas Transporte Interno según oferta: DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 10,345.00).
- C) Monto estimado por pago de Aranceles, impuestos u otros gastos de importación 25%: DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$2,584.00)

El monto total para el Lote Nº 19 del contrato hasta por un máximo de: **DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 12,929.00),** con Fuente de Financiamiento Contrato de Préstamo BIRF 8076-SV, en adelante denominado el Precio del Contrato, el cual se desglosa de la siguiente forma:

LOTE Nº 19: LAMPARA DE ALCOHOL, MECHEROS Y GRADILLAS. BIENES FABRICADOS FUERA DEL PAIS DEL COMPRADOR A SER IMPORTADOS

1	2	3	4	5	6	7	8	9
ITEM	DESCRIPCION DE LOS BIENES	PAIS DE ORIGEN	FECHA DE ENTREGA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CIP	PRECIO UNITARIO CIP por Artículo (Col. 5 X 6)	PRECIO POR ARTICULO POR CONCEPTO DE TRANSPORTE INTERNO Y OTROS SERVICIOS REQUERIDOS EN EL PAIS DEL COMPRADOR	PRECIO TOTAL POR ARTICULO (COL 7 + 8)
1	LÁMPARA DE ALCOHOL DE VIDRIO BOROSILI- CATO, CON TAPÓN DE ROSCA METÁLICO Y TA- PÓN DE VIDRIO O METÁLICO PARA CUBRIR LA MECHA. CAPACIDAD 150 ML. MARCA FISHER . CAT. S41898B. CÓDIGO: 30602520 Lámpara de Alcohol de vidrio boro silicato, di- mensiones: (65 - 75) Milímetros X (86 - 100) mi- límetros, capacidad (50 - 100) millitros, con ta- pón de rosca metálico y tapón de vidrio o metá-	USA - otros	120 días calendario después de distribuido el contrato	4	\$39.00	\$156.00	\$1.00	\$157.00



MINISTERIO DE SALUD



SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A. FSSPSV-282-LPI-B CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 123/2017

1	2	3	4	5	6	7	8	9
	lico para cubrir la mecha. Accesorios: Incluir al menos 30 Mechas por lám- para. (cat. S05050) Garantía de fábrica: 3 meses							
2	MECHERO BUNSEN CON SISTEMA DE GAS COMPLETO. CÓDIGO MINSAL: 60302530 MARCA: FISHER. CAT. 03902PQ - Mechero Bunsen para aplicaciones en Laboratorio Clínico. - Para operación con gases artificiales, naturales o sus mezclas y cilindros de gas (propano). - Con capacidad de aproximadamente 2000 BTU. - Funcionamiento con válvula de aguja, ajustable localizada bajo la base moldeada de aleación de zinc, un tubo de mezcla y una cabeza intensificadora de calor para difundir uniformemente la llama, para eliminar puntos fríos. Deberá incluir: - Válvula reguladora universal para cilindro de gas propano - 3 metros de manguera de polivinilo para conexión a cilindro de gas propano, incluir abrazaderas sin fin metálica. - Un Cilindro de gas propano por equipo de 25 libras como mínimo. Dimensiones aproximadas: - Tubo de mezcla: 5/8" O.D.(Diámetro Externo) - Cabeza : 1-1/4" diámetro - Altura : 7" Garantía de fábrica: 3 meses	USA - otros	120 días calendario después de distribuido el contrato	2	\$170.00	\$340.00	\$1.00	\$341.00
3	GRADILLA DE POLIPROPILENO O POLIETILENO PARA TUBO DE ENSAYO 12X75MM, CAPACIDAD PARA 40-72 TUBOS. CÓDIGO MINSAL: 30503375 MARCA: FISHER. CAT. 14-809-A Gradilla de polipropileno o poliestireno para tubo de ensayo (12 x 75) milímetros, capacidad (40 - 72) tubos.	USA - otros	120 días calendario después de distribuido el contrato	44	\$39.00	\$1,716.00	\$1.00	\$1,717.00
4	GRADILLA CON CUBIERTA EPÓXICA PARA TUBOS DEN ENSAYO 16X150MM, CAPACIDAD PARA 40-48 TUBOS, RESISTENTES A COMPUESTOS QUÍMICOS, AUTOCLAVABLE. CÓDIGO: 30502294 MARCA: FISHER. CAT. 14-793-11 Gradilla con cubierta epóxica para tubos de ensayo (16 x 150) milímetros, capacidad (40 - 48) tubos, resistente a compuestos químicos, autoclavable.	USA - otros	120 días calendario después de distribuido el contrato	50	\$23.00	\$1,150.00	\$1.00	\$1,151.00
5	GRADILLA DE ALAMBRE CON CUBIERTA PLÁSTI- CA, RECUBIERTA DE PINTURA PARA BOLSAS DE STOMACHER, CAPACIDAD 13-24 ONZAS, CON	USA - otros	120 días calendario después de	6	\$52.00	\$312.00	\$1.00	\$313.00



MINISTERIO DE SALUD SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.



FSSPSV-282-LPI-B CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 123/2017

1	2	3	4	5	6	7	8	9
	UN PELDAÑO DE SEPARACIÓN, 12 COMPARTI- MIENTOS, AUTOCLAVABLE. CÓDIGO MINSAL: 30502322 MARCA: FISHER. CAT. 01-812-5E Gradilla de alambre con cubierta plástica, recubierta de pintura, para bolsas de stomacher, capacidad (13 - 24) onzas, con un peldaño de separación, 12 compartimiento, autoclavable.		distribuido el contrato					
6	GRADILLA CON CUBIERTA EPÓXICA PARA TUBO CÓNICO DE 15ML. CAPACIDAD PARA 40-72 TUBOS, UTOCLAVABLE. CÓDIGO MINSAL: 30503357 MARCA: FISHER. CAT. 14-793-9 Gradilla con cubierta epóxica, para tubo cónico de 15 mililitros, capacidad (40 - 72) tubos, autoclavable	USA - otros	120 días calendario después de distribuido el contrato	46	\$23.00	\$1,058.00	\$1.00	\$1,059.00
7	GRADILLA CON CUBIERTA EPOXICA PARA TU- BOS DE ENSAYO DE 13X100MM, CAPACIDAD DE 40-72 TUBOS, AUTOCLAVABLE. CÓDIGO MINSAL: 30503363 MARCA FISHER. CAT. 14-793-14 Gradilla con cubierta epóxica, para tubos de en- sayo (13 x 100) milímetros, capacidad (40 - 72) tubos, autoclavable.	USA - otros	120 días calendario después de distribuido el contrato	36	\$74.00	\$2,664.00	\$1.00	\$2,665.00
8	GRADILLA DE POLIPROPILENO PARA TUBOS DE 20X150MM, TRES NIVELES, CUATRO FILAS, CA-PACIDAD DE 40 TUBOS, AUTOCLAVABLE. CÓDIGO MINSAL: 30503379 MARCA FISHER. CAT. 14-809-B Gradilla de polipropileno para tubos de (20 x 150) milímetros, tres niveles, cuatro filas, capacidad 40 tubos, autoclavable.	USA - otros	120 días calendario después de distribuido el contrato	50	\$42.00	\$2,100.00	\$1.00	\$2,101.00
9	GRADILLA DE POLIPROPILENO PARA TUBOS DE 20X150MM, CUATRO FILAS, TRES NIVELES, CA-PACIDAD DE 40 TUBOS, AUTOCLAVABLE. CÓDIGO MINSAL: 30503380 MARCA FISHER. CAT. 14-809-B Gradilla de polipropileno para tubos de (20 x 150) milímetros, dimensiones aproximadas: (190 x 60) milímetros, 4 filas, tres niveles, capacidad (10 - 40) tubos, autoclavable.	USA - otros	120 días calendario después de distribuido el contrato	20	\$42.00	\$840.00	\$1.00	\$841.00
			1				TOTAL LOTE 19:	\$10,345.00

De conformidad a la Sección IX. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO, CGC 16.1 del documento de Licitación, en donde se establece el *pago de aranceles, impuestos u otros gastos que se generen en la importación de los bienes a El Salvador y a la Sección X Formulario del Contrato. Convenio del contrato; numeral 1, convenio del contrato; literal c) donde se establece que este pago constituye el 25% de los bienes según oferta.

a)	Precio de los bienes	\$ 10,336.00
b)	Precio de Transporte Interno	\$ 9.00
c)	Monto estimado por pago de Aranceles, impuestos u otros gastos de importación 25%	\$2,584.00





CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 123/2017

Monto total del contrato del Lote 19 hasta por un máximo de : \$ 12,929.00

ESTE CONVENIO ATESTIGUA LO SIGUIENTE:

- 1. En este Convenio las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones del Contrato a que se refieran.
- 2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Comprador y el Proveedor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato, este Convenio prevalecerá sobre los demás documentos del contrato:
 - a. Este Convenio de Contrato:
 - b. Las Condiciones Especiales del Contrato;
 - c. Las Condiciones Generales del Contrato;
 - d. Los Requerimientos Técnicos (incluyendo Los Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos y las Especificaciones Técnicas);
 - e. La Oferta del Proveedor y las Listas de Precios originales;
 - f. La No objeción por parte del Banco al Informe de Evaluación y Recomendación de fecha uno del diciembre de dos mil dieciséis;
 - g. resolución de Adjudicación Nº 01-2017 de fecha tres de enero de dos mil diecisiete;
 - h. La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por el Comprador;
 - i. Aclaraciones y Enmiendas al Documento de Licitación;
 - i. Cualquier otro documento enumerado en las CGC como parte integrante del contrato.
- Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.
- 4. En consideración a los pagos que el Comprador hará al Proveedor, conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y servicios al Comprador y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
- 5. El Comprador se compromete a pagar al Proveedor por el suministro de los bienes y servicios conexos y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten





pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6. El pago de los bienes bajo el presente Contrato será cargado al Cifrado Presupuestario número: 2017-3200-3-08-01-22-3-61103, Componente 1, Categoría de Inversión 1.1.1.1, Equipo Medico y Mobiliario; Cifrado Presupuestario número: 2017-3200-3-08-01-22-3-61102, Componente 1, Categoría de Inversión 1.1.1.4, Equipo Medico para el segundo y tercer nivel.; Cifrado Presupuestario número: 2017-3200-3-08-02-22-3-54113, Componente 2, Categoría de Inversión 2.1.3.4, Generación de Conocimiento e Investigación. Categoría de Inversión 2.1.3.3, mejoramiento de la capacidad de los laboratorios del MINSAL.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han ejecutado el presente Convenio de conformidad con las Leyes del país del Comprador, en el día, mes y año antes indicados.

DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE MINISTRA DE SALUD Por y en nombre del Comprador ESTER LETICIA MUÑOZ DE REGALADO PROVEEDOR Por y en nombre del Proveedor





CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 123/2017

- El Comprador se compromete a pagar al Proveedor por el suministro de los bienes y servicios conexos y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.
- El pago de los bienes bajo el presente Contrato será cargado al Cifrado Presupuestario número: 2017-3200-3-08-01-22-3-61103, Componente 1, Categoría de Inversión 1.1.1.1, Equipo Medico y Mobiliario; Cifrado Presupuestario número: 2017-3200-3-08-01-22-3-61102, Componente 1, Categoría de Inversión 1.1.1.4, Equipo Medico para el segundo y tercer nivel.; Cifrado Presupuestario número: 2017-3200-3-08-02-22-3-54113, Componente 2, Categoría de Inversión 2.1.3.4, Generación de Conocimiento e Investigación. Categoría de Inversión 2.1.3.3, mejoramiento de la capacidad de los laboratorios del MINSAL.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han ejecutado el presente Convenio de conformidad con las Leyes

del país del Comprador, en el día, mes y año antes indicados.

DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE MINISTRA DE SALUD

Por y en nombre del Comprador

ESTER LETICIA MUÑOZ DE REGALADOS SALVADOS

NADORA

PROVEEDOR Por y en nombre del Proveedor







CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 123/2017

Sección VIII. Condiciones Generales del Contrato

1. Definiciones

- 1.1. Las siguientes palabras y expresiones tendrán los significados que aquí se les asigna:
 - (a) "Banco" significa el Banco Mundial y se refiere al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) o a la Asociación Internacional de Fomento (AIF)
 - (b) "Contrato" significa el Convenio de Contrato celebrado entre el Comprador y el Proveedor, junto con los Documentos del Contrato allí referidos, incluyendo todos los anexos y apéndices, y todos los documentos incorporados allí por referencia.
 - (c) "Documentos del Contrato" significa los documentos enumerados en el Convenio de Contrato, incluyendo cualquier enmienda.
 - (d) "Precio del Contrato" significa el precio pagadero al Proveedor según se especifica en el Convenio de Contrato, sujeto a las condiciones y ajustes allí estipulados o deducciones propuestas, según corresponda en virtud del Contrato.
 - (e) "Día" significa día calendario.
 - (f) "Cumplimiento" significa que el Proveedor ha completado la prestación de los Servicios Conexos de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el Contrato.
 - (g) "CGC" significa las Condiciones Generales del Contrato.
 - (h) "Bienes" significa todos los productos, materia prima, maquinaria y equipo, y otros materiales que el Proveedor deba proporcionar al Comprador en virtud del Contrato.
 - (i) "El país del Comprador" es el país especificado en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).
 - (j) "Comprador" significa la entidad que compra los Bienes y Servicios Conexos, según se indica en las CEC.
 - (k) "Servicios Conexos" significan los servicios incidentales relativos a la provisión de los bienes, tales como seguro, instalación, capacitación y mantenimiento inicial y otras obligaciones similares del Proveedor en virtud del Contrato.



MINISTERIO DE SALUD SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.



FSSPSV-282-LPI-B CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 123/2017

- (1) "CEC" significa las Condiciones Especiales del Contrato.
- (m) "Subcontratista" significa cualquier persona natural, entidad privada o pública, o cualquier combinación de ellas, con quienes el Proveedor ha subcontratado el suministro de cualquier porción de los Bienes o la ejecución de cualquier parte de los Servicios.
- (n) "Proveedor" o "Contratista" significa la persona natural, jurídica o entidad gubernamental, o una combinación de éstas, cuya oferta para ejecutar el Contrato ha sido aceptada por el Comprador y es denominada como tal en el Convenio de Contrato.
- (o) "El Sitio del Proyecto", donde corresponde, significa el lugar citado en las CEC.

2. Documentos del Contrato

2.1 Sujetos al orden de precedencia establecido en el Convenio de Contrato, se entiende que todos los documentos que forman parte integral del Contrato (y todos sus componentes allí incluidos) son correlativos, complementarios y recíprocamente aclaratorios. El Convenio de Contrato deberá leerse de manera integral.

3. Prácticas Corruptas y Fraudulentas

3.1 El Banco requiere el cumplimiento de sus políticas relativas a Prácticas Corruptas y Fraudulentas establecidas en el Anexo a las CGC.

a. El Comprador requiere del Licitante que divulgue aquellas comisiones u honorarios que pudieran haber sido pagados o que hayan de ser pagados a los agentes o cualquier otra parte con relación al proceso de licitación o ejecución del Contrato. La información divulgada deberá incluir al menos el nombre y domicilio del agente o de la otra parte, el monto y la moneda, y el propósito de la comisión, gratificación u honorario.

4. Interpretación

4.1 Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural, y viceversa.

4.2 Incoterms

- (a) El significado de cualquier término comercial, así como los derechos y obligaciones de las partes serán los prescritos en los *Incoterms*, a menos que sea inconsistente con alguna disposición del Contrato.
- (b) Los términos EXW, CIP, FCA, CFR y otros similares, cuando se utilicen, se regirán por las normas establecidas en la edición vigente de los *Incoterms* especificada en las CEC, y publicada por la Cámara de Comercio Internacional en





CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 123/2017

París, Francia.

4.3 Totalidad del Convenio

El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre el Comprador y el Proveedor y substituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (ya sea escritos o verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de la celebración del Contrato.

4.4 Enmienda

Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida a menos que esté por escrito, fechada y se refiera expresamente al Contrato, y esté firmada por un representante de cada una de las partes debidamente autorizado.

4.5 Limitación de Dispensas

- (a) Sujeto a lo indicado en la Subcláusula 4.5 (b) siguiente de estas CGC, ninguna dilación, tolerancia, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del Contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna dispensa concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del Contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del Contrato.
- (b) Toda dispensa a los derechos, poderes o remedios de una de las partes en virtud del Contrato, deberá ser por escrito, llevar la fecha y estar firmada por un representante autorizado de la parte otorgando dicha dispensa y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa.

4.6 Divisibilidad

Si cualquier provisión o condición del Contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del Contrato.

5. Idioma

5.1 El Contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre el Proveedor y el Comprador, deberán ser escritos en el idioma especificado en las CEC. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del Contrato, pueden estar en otro idioma siempre que los mismos estén acompañados de una traducción fidedigna de los apartes pertinentes al idioma especificado y, en tal caso, dicha





CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 123/2017

traducción prevalecerá para efectos de interpretación del Contrato.

5.2 El Proveedor será responsable de todos los costos de la traducción al idioma que rige, así como de todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción de los documentos proporcionados por el Proveedor.

Asociación en Participación o Consorcio

6.1 Si el Proveedor es una Asociación en Participación o Consorcio, todas las partes que lo conforman deberán ser mancomunada y solidariamente responsables frente al Comprador por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante con autoridad para comprometer a la Asociación en Participación o Consorcio. La composición o constitución de la Asociación en Participación o Consorcio no podrá ser alterada sin el previo consentimiento del Comprador.

7. Elegibilidad

- 7.1 El Proveedor y sus Subcontratistas deberán tener la nacionalidad de un país elegible. Se considera que un Proveedor o Subcontratista cuenta con la nacionalidad de un país si es un ciudadano o está constituido, incorporado o registrado y opera de conformidad con las normas y leyes de ese país.
- 7.2 Todos los Bienes y Servicios Conexos a suministrarse bajo el Contrato y financiados por el Banco deberán tener su origen en países elegibles. Para propósitos de esta cláusula, "origen" significa el país donde los bienes han sido extraídos, cosechados, cultivados, producidos, fabricados o procesados o, que debido a ser afectados por procesos, manufactura o ensamblaje resultan en otro artículo reconocido comercialmente que difiere sustancialmente de las características básicas de sus componentes.

8. Notificaciones

- 8.1 Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas a la dirección indicada en las CEC. El término "por escrito" significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo.
- 8.2 Una notificación será efectiva en la fecha más tardía entre la fecha de entrega y la fecha de la notificación.

9. Ley Aplicable

- 9.1 El Contrato se regirá y se interpretará según las leyes del país del Comprador, a menos que se indique otra cosa en las CEC.
- 9.2 Durante la ejecución del Contrato, el Contratista deberá cumplir con las prohibiciones relativas a la importación de bienes y servicios del país del Comprador, cuando:
 - (a) como consecuencia de las leyes o regulaciones oficiales, el país del Prestatario prohibiera relaciones comerciales con tal





CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 123/2017

país; o

(b) por un acto de acuerdo con la decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de acuerdo con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el país del Prestatario prohíba cualquier importación de bienes de aquel país, o pagos a cualquier país, persona o entidad de aquel país.

10. Solución de Controversias

- 10.1 El Comprador y el Proveedor harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato
- 10.2 Si después de transcurridos veintiocho (28) días las partes no han podido resolver la controversia o diferencia mediante dichas consultas mutuas, entonces el Comprador o el Proveedor podrá informar a la otra parte sobre sus intenciones de iniciar un proceso de arbitraje con respecto al asunto en disputa, conforme a las disposiciones que se indican a continuación; no se podrá iniciar un proceso de arbitraje con respecto a dicho asunto si no se ha emitido la mencionada notificación. Cualquier controversia o diferencia respecto de la cual se haya notificado la intención de iniciar un proceso de arbitraje de conformidad con esta cláusula, se resolverá definitivamente mediante arbitraje. El proceso de arbitraje puede comenzar antes o después de la entrega de los bienes en virtud del Contrato. El arbitraje se llevará a cabo según el reglamento de procedimientos estipulado en las CEC.
- 10.3 No obstante las referencias a arbitraje en este documento,
 - (a) ambas partes deben continuar cumpliendo con sus obligaciones respectivas en virtud del Contrato, a menos que las partes acuerden de otra manera; y
 - (b) el Comprador pagará el dinero que le adeude al Proveedor.

11. Inspecciones y Auditorias por el Banco

- 11.1 El Contratista deberá mantener, y realizar todos los esfuerzos razonables para que sus Subcontratistas mantengan, cuentas exactas y sistematizadas así como registros contables relativos a los Bienes en forma tal y detalle que permitan identificar los tiempos de cambios relevantes y los costos.
- 11.2 El Contratista permitirá, y realizará todos los trámites para que sus Subcontratistas permitan, que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen las oficinas y todas las cuentas y registros contables del Contratista y sus sub contratistas relacionados con el proceso de licitación y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el





CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 123/2017

Banco. El Contratista, Subcontratistas y Consultores deberán prestar atención a lo estipulado en la Cláusula 3 (Prácticas Corruptas y Fraudulentas), según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría consignados en esta Subcláusula 11.2 constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo a los procedimientos de sanción vigentes del Banco).

12. Alcance de los Suministros

12.1 Los Bienes y Servicios Conexos serán suministrados según lo estipulado en la lista de Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos.

13. Entrega y Documentos

13.1 Sujeto a lo dispuesto en la Subcláusula 33.1 de las CGC, la Entrega de los Bienes y Cumplimiento de los Servicios Conexos se realizará de acuerdo con el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento indicado en la Lista de Requisitos. Los detalles de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el Proveedor se especifican en las CEC.

14. Responsabilidades del Proveedor

14.1 El Proveedor deberá proporcionar todos los Bienes y Servicios Conexos incluidos en el Alcance de Suministros de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC, el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento, de conformidad con la Cláusula 13 de las CGC.

15. Precio del Contrato

15.1 Los precios que cobre el Proveedor por los Bienes proporcionados y los Servicios Conexos prestados en virtud del Contrato no podrán ser diferentes de los cotizados por el Proveedor en su oferta, excepto por cualquier ajuste de precios autorizado en las CEC.

16. Condiciones de Pago

16.1 El precio del Contrato, incluyendo cualquier pago por anticipo, si corresponde, se pagará según se establece en las CEC.

- 16.2 La solicitud de pago del Proveedor al Comprador deberá ser por escrito, acompañada de recibos que describan, según corresponda, los Bienes entregados y los Servicios Conexos cumplidos, y de los documentos presentados de conformidad con la Cláusula 13 de las CGC y en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato.
- 16.3 El Comprador efectuará los pagos prontamente, pero de ninguna manera podrá exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura o solicitud de pago por el Proveedor, y después de que el Comprador la haya aceptado.
- 16.4 Las monedas en las que se le pagará al Proveedor en virtud de este Contrato serán aquellas que el Proveedor hubiese especificado en su





CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 123/2017

oferta.

16.5 Si el Comprador no efectuara cualquiera de los pagos al Proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en las CEC, el Comprador pagará al Proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en las CEC, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio o fallo de arbitraje.

17. Impuestos y Derechos

- 17.1 En el caso de Bienes fabricados fuera del país del Comprador, el Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, timbres, comisiones por licencias, y otros cargos similares impuestos fuera del país del Comprador.
- 17.2 En el caso de Bienes fabricados en el país del Comprador, el Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias, y otros cargos similares incurridos hasta la entrega de los Bienes contratados con el Comprador.
- 17.3 El Comprador interpondrá sus mejores oficios para que el Proveedor se beneficie con el mayor alcance posible de cualquier exención impositiva, concesiones, o privilegios legales que pudiesen aplicar al Proveedor en el país del Comprador.

18. Garantía Cumplimiento

- 18.1 Si así se estipula en las CEC, el Proveedor, dentro de los siguientes veintiocho (28) días de la notificación de la adjudicación del Contrato, deberá suministrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato por el monto establecido en las CEC.
- 18.2 Los recursos de la Garantía de Cumplimiento serán pagaderos al Comprador como indemnización por cualquier pérdida que le pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato.
- 18.3 Como se establece en las CEC, la Garantía de Cumplimiento, si es requerida, deberá estar denominada en la(s) misma(s) moneda(s) del Contrato, o en una moneda de libre convertibilidad aceptable al Comprador, y presentada en uno de los formatos estipuladas por el Comprador en las CEC, o en otro formato aceptable al Comprador.
- 18.4 A menos que se indique otra cosa en las CEC, la Garantía de Cumplimento será liberada por el Comprador y devuelta al Proveedor a más tardar veintiocho (28) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía





CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 123/2017

de los bienes.

19. Derechos de Autor

19.1 Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada al Comprador por el Proveedor, seguirán siendo de propiedad del Proveedor. Si esta información fue suministrada al Comprador directamente o a través del Proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.

20. Confidencialidad de la Información

- 20.1 El Comprador y el Proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, el Proveedor podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos del Comprador para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el Proveedor obtendrá de Subcontratistas compromiso dichos un confidencialidad similar al requerido del Proveedor bajo la Cláusula 20 de las CGC.
- 20.2 El Comprador no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del Proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Así mismo el Proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida del Comprador para ningún otro propósito que el de la ejecución del Contrato.
- 20.3 La obligación de las partes de conformidad con las Subcláusulas 20.1 y 20.2 de las CGC arriba mencionadas, no aplicará a información que:
 - (a) el Comprador o el Proveedor requieran compartir con el Banco u otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato:
 - (b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;
 - (c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o
 - (d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.
- 20.4 Las disposiciones precedentes de esta Cláusula 20 de las CGC no



MINISTERIO DE SALUD SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.



FSSPSV-282-LPI-B CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 123/2017

modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.

20.5 Las disposiciones de la Cláusula 20 de las CGC permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del Contrato por cualquier razón.

21. Subcontratación

- 21.1 El Proveedor informará al Comprador por escrito de todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato si no los hubiera especificado en su oferta. Dichas notificaciones, en la oferta original u ofertas posteriores, no eximirán al Proveedor de sus obligaciones, deberes y compromisos o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.
- 21.2 Todos los subcontratos deberán cumplir con las disposiciones de las Cláusulas 3 y 7 de las CGC.

22. Especificaciones y Normas

- 21.1 Especificaciones Técnicas y Planos
 - (a) Los Bienes y Servicios Conexos proporcionados bajo este Contrato deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y a las normas estipuladas en la Sección VI, Lista de Requisitos y, cuando no se hace referencia a una norma aplicable, la norma será equivalente o superior a las normas oficiales cuya aplicación sea apropiada en el país de origen de los Bienes.
 - (b) El Proveedor tendrá derecho a rehusar responsabilidad por cualquier diseño, dato, plano, especificación u otro documento, o por cualquier modificación proporcionada o diseñada por o en nombre del Comprador, mediante notificación al Comprador de dicho rechazo.
 - (c) Cuando en el Contrato se hagan referencias a códigos y normas conforme a las cuales éste debe ejecutarse, la edición o versión revisada de dichos códigos y normas será la especificada en la Lista de Requisitos. Cualquier cambio de dichos códigos o normas durante la ejecución del Contrato se aplicará solamente con la aprobación previa del Comprador y dicho cambio se regirá de conformidad con la Cláusula 33 de las CGC.

23. Embalaje y Documentos

23.1 El Proveedor embalará los Bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el





CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 123/2017

tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.

23.2 El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el Contrato, y cualquier otro requisito, si lo hubiere, especificado en las CEC y en cualquiera otra instrucción dispuesta por el Comprador.

24. Seguros

24.1 A menos que se disponga otra cosa en las CEC, los Bienes suministrados bajo el Contrato deberán estar completamente asegurados, en una moneda de libre convertibilidad de un país elegible, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y entrega, de conformidad con los *Incoterms* aplicables o según se disponga en las CEC.

25. Transporte y Servicios Conexos

- 25.1 A menos que se disponga otra cosa en las **CEC**, la responsabilidad por los arreglos de transporte de los Bienes se regirá por los *Incoterms* indicados.
- 25.2 El Proveedor puede ser requerido para suministrar uno o todos de los siguientes servicios, incluyendo servicios adicionales, especificados en las **CEC**:
 - (a) funcionamiento o supervisión in situ del ensamblaje o puesta en marcha de los Bienes suministrados;
 - (b) provisión de herramientas de ensamblaje y/o mantenimiento de los Bienes suministrados;
 - (c) provisión de un manual detallado de operaciones y de mantenimiento apropiado para cada una de las unidades de los Bienes suministrados;
 - (d) funcionamiento o supervisión o mantenimiento y/o reparación de los Bienes suministrados, por un período de tiempo acordado entre las partes, entendiendo que este servicio no exime al Proveedor de ninguna de las garantías de funcionamiento bajo este Contrato; y
 - (e) capacitación del personal del Comprador, en la planta del Proveedor y/o en el sitio de entrega, en ensamblaje, inicio, operación, mantenimiento, y/o reparación de los Bienes suministrados.



MINISTERIO DE SALUD SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.



FSSPSV-282-LPI-B CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 123/2017

25.3 Los precios facturados por el Proveedor por los servicios incidentales, si no estuvieran incluidos en el Precio del Contrato por los Bienes, serán agregados por las partes y no excederán las tarifas predominantes facturadas por el Proveedor a otras partes por servicios similares.

26. Inspecciones y Pruebas

- 26.1 El Proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes y Servicios Conexos según se dispone en las CEC, por su cuenta y sin costo alguno para el Comprador.
- 26.2 Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus Subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de los Bienes o en otro lugar en el país del Comprador establecido en las CEC. De conformidad con la Subcláusula 26.3 de las CGC, cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus subcontratistas se les proporcionará a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para el Comprador.
- 26.3 El Comprador o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la Subcláusula 26.2 de las CGC, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.
- 26.4 Cuando el Proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente al Comprador indicándole el lugar y la hora. El Proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir al Comprador o a su representante designado presenciar las pruebas y/o inspecciones.
- 26.5 El Comprador podrá requerirle al Proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el Contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el Contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el Proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del Contrato. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del Proveedor bajo el Contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.
- 25.6 El Proveedor presentará al Comprador un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.



MINISTERIO DE SALUD SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.



FSSPSV-282-LPI-B CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 123/2017

- 25.7 El Comprador podrá rechazar cualquiera de los Bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El Proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para el Comprador. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para el Comprador, una vez que notifique al Comprador de conformidad con la Subcláusula 26.4 de las CGC.
- 25.8 El Proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los Bienes o de parte de ellos, ni la presencia del Comprador o de su representante, ni la emisión de informes, de conformidad con la Subcláusula 26.6 de las CGC, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del Contrato.

27. Liquidación por Daños y Perjuicios

27.1 Con excepción de lo que se establece en la Cláusula 32 de las CGC, si el Proveedor no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los Bienes en la(s) fecha(s) establecida(s) o con la prestación de los Servicios Conexos dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Comprador tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del Precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los Bienes atrasados o de los servicios no prestados establecido en las CEC por cada semana o parte de la semana de retraso hasta alcanzar el máximo del porcentaje especificado en esas CEC. Al alcanzar el máximo establecido, el Comprador podrá dar por terminado el Contrato de conformidad con la Cláusula 35 de las CGC.

28. Garantía de los Bienes

- 28.1 El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que el Contrato disponga otra cosa.
- 28.2 De conformidad con la Subcláusula 22.1(b) de las CGC, el Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el país de destino final.
- 28.3 Salvo que se indique otra cosa en las CEC, la garantía permanecerá vigente durante el período cuya fecha de terminación sea la más temprana entre los períodos siguientes: doce (12) meses a partir de la fecha en que los Bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato, o dieciocho (18) meses a partir de la fecha





CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 123/2017

de embarque en el puerto o lugar de flete en el país de origen.

- 28.4 El Comprador comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. El Comprador otorgará al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.
- 28.5 Tan pronto reciba el Proveedor dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en las CEC, deberá reparar o reemplazar los Bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para el Comprador.
- 28.6 Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido en las CEC, el Comprador, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que el Comprador pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato.

29. Indemnización por Derechos de Patente

- 29.1 De conformidad con la Subcláusula 29.2 de las CGC, el Proveedor indemnizará y librará de toda responsabilidad al Comprador y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que el Comprador tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato debido a:
 - (a) la instalación de los bienes por el Proveedor o el uso de los bienes en el País donde está el lugar del proyecto; y
 - (b) la venta de los productos producidos por los Bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los Bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del Contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultara del uso de los Bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el Proveedor en virtud del Contrato.

29.2 Si se entablara un proceso legal o una demanda contra el



MINISTERIO DE SALUD SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.



FSSPSV-282-LPI-B CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 123/2017

Comprador como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la Subcláusula 29.1 de las CGC, el Comprador notificará prontamente al Proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre del Comprador responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.

- 29.3 Si el Proveedor no notifica al Comprador dentro de veintiocho (28) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, el Comprador tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.
- 29.4 El Comprador se compromete, a solicitud del Proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el Proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. El Comprador será reembolsado por el Proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.
- 29.5 El Comprador deberá indemnizar y eximir de culpa al Proveedor y a sus empleados, funcionarios y Subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al Proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por el Comprador o a nombre suyo.

30. Limitación de Responsabilidad

- 30.1 Excepto en casos de negligencia criminal o de malversación,
 - (a) el Proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual, de agravio o de otra índole frente al Comprador por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del Proveedor de pagar al Comprador los daños y perjuicios previstos en el Contrato, y
 - (b) la responsabilidad total del Proveedor frente al Comprador, ya sea contractual, de agravio o de otra índole, no podrá exceder el Precio del Contrato, entendiéndose que tal limitación de responsabilidad no se aplicará a los costos provenientes de la reparación o reemplazo de equipo defectuoso, ni afecta la obligación del Proveedor de indemnizar al Comprador por





CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 123/2017

transgresiones de patente.

31. Cambio en las Leyes y Regulaciones

1.1 A menos que se indique otra cosa en el Contrato, si después de la fecha de 28 días antes de la presentación de ofertas, cualquier ley, reglamento, decreto, ordenanza o estatuto con carácter de ley entrase en vigencia, se promulgase, abrogase o se modificase en el lugar del país del Comprador donde está ubicado el Proyecto (incluyendo cualquier cambio en interpretación o aplicación por las autoridades competentes) y que afecte posteriormente la fecha de Entrega y/o el Precio del Contrato, dicha Fecha de Entrega y/o Precio del Contrato serán incrementados o reducidos según corresponda, en la medida en que el Proveedor haya sido afectado por estos cambios en el desempeño de sus obligaciones en virtud del Contrato. No obstante lo anterior, dicho incremento o disminución del costo no se pagará separadamente ni será acreditado si el mismo ya ha sido tenido en cuenta en las provisiones de ajuste de precio, si corresponde y de conformidad con la Cláusula 15 de las CGC.

32. Fuerza Mayor

- 32.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.
- 32.2 Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos del Comprador en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.
- 32.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito al Comprador a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que el Comprador disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

33. Ordenes de Cambio y Enmiendas al Contrato

- 33.1 El Comprador podrá, en cualquier momento, efectuar cambios dentro del marco general del Contrato, mediante orden escrita al Proveedor de acuerdo con la Cláusula 8 de las CGC, en uno o más de los siguientes aspectos:
 - (a) planos, diseños o especificaciones, cuando los Bienes que deban suministrarse en virtud al Contrato deban ser fabricados específicamente para el Comprador;



MINISTERIO DE SALUD SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.



FSSPSV-282-LPI-B CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 123/2017

- (b) la forma de embarque o de embalaje;
- (c) el lugar de entrega, y/o
- (d) los Servicios Conexos que deba suministrar el Proveedor.
- 33.2 Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución en el costo o en el tiempo necesario para que el Proveedor cumpla cualquiera de las obligaciones en virtud del Contrato, se efectuará un ajuste equitativo al Precio del Contrato o al Plan de Entregas/de Cumplimiento, o a ambas cosas, y el Contrato se enmendará según corresponda. El Proveedor deberá presentar la solicitud de ajuste de conformidad con esta Cláusula, dentro de los veintiocho (28) días contados a partir de la fecha en que éste reciba la solicitud de la orden de cambio del Comprador.
- 33.3 Los precios que cobrará el Proveedor por Servicios Conexos que pudieran ser necesarios pero que no fueron incluidos en el Contrato, deberán convenirse previamente entre las partes, y no excederán los precios que el Proveedor cobra actualmente a terceros por servicios similares.
- 33.4 Sujeto a lo anterior, no se introducirá ningún cambio o modificación al Contrato excepto mediante una enmienda por escrito firmada por ambas partes.

34. Prórroga de 34.1 los Plazos

- Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los Bienes o el cumplimiento de los Servicios Conexos de conformidad con la Cláusula 13 de las CGC, el Proveedor informará prontamente y por escrito al Comprador sobre la demora, posible duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del Proveedor, el Comprador evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del Proveedor. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato.
- 34.2 Excepto en el caso de Fuerza Mayor, como se indicó en la Cláusula 32 de las CGC, cualquier retraso en el desempeño de sus obligaciones de Entrega y Cumplimiento expondrá al Proveedor a la imposición de liquidación por daños y perjuicios de conformidad con la Cláusula 26 de las CGC, a menos que se acuerde una prórroga en virtud de la Subcláusula 34.1 de las CGC.

35. Terminación 34.1 Terminación por Incumplimiento

(a) El Comprador, sin perjuicio de otros recursos a su haber en caso de incumplimiento del Contrato, podrá terminar el Contrato en



MINISTERIO DE SALUD SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.



FSSPSV-282-LPI-B CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 123/2017

su totalidad o en parte mediante una comunicación de incumplimiento por escrito al Proveedor en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- (i) si el Proveedor no entrega parte o ninguno de los Bienes dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por el Comprador de conformidad con la Cláusula 34 de las CGC; o
- (ii) Si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato; o
- (iii) Si el Proveedor, a juicio del Comprador, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción, según se define en la Cláusula 3 de las CGC
- (b) En caso de que el Comprador termine el Contrato en su totalidad o en parte, de conformidad con la Cláusula 35.1(a) de las CGC, éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Bienes o Servicios Conexos similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, el Proveedor deberá pagar al Comprador los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, el Proveedor seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir.

35.2 Terminación por Insolvencia

(a) El Comprador podrá rescindir el Contrato mediante comunicación por escrito al Proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia. En tal caso, la terminación será sin indemnización alguna para el Proveedor, siempre que dicha terminación no perjudique o afecte algún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener posteriormente hacia el Comprador.

35.3 Terminación por Conveniencia.

- (a) El Comprador, mediante comunicación enviada al Proveedor, podrá terminar el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento por razones de conveniencia. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del Comprador, el alcance de la terminación de las responsabilidades del Proveedor en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación.
- (b) Los bienes que ya estén fabricados y listos para embarcar





CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 123/2017

dentro de los veintiocho (28) días siguientes a al recibo por el Proveedor de la notificación de terminación del Comprador deberán ser aceptados por el Comprador de acuerdo con los términos y precios establecidos en el Contrato. En cuanto al resto de los Bienes el Comprador podrá elegir entre las siguientes opciones:

- (i) que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del Contrato; y/o
- (ii) que se cancele el balance restante y se pague al Proveedor una suma convenida por aquellos Bienes o Servicios Conexos que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el Proveedor.

- 36. Cesión
- 36.1 Ni el Comprador ni el Proveedor podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, excepto con el previo consentimiento por escrito de la otra parte.
- 37. Restricciones a la Exportación
- 37.1 No obstante cualquier obligación incluida en el Contrato de cumplir con todas las formalidades de exportación, cualquier restricción de exportación atribuible al Comprador, al país del Comprador o al uso de los productos/bienes, sistemas o servicios a ser proveídos y que provenga de regulaciones comerciales de un país proveedor de los productos/bienes, sistemas o servicios, y que impidan que el Proveedor cumpla con sus obligaciones contractuales, deberán liberar al Proveedores de la obligación de proveer bienes o servicios. Lo anterior tendrá efecto siempre y cuando el Proveedor pueda demostrar, a satisfacción del Banco y el Comprador, que ha cumplido diligentemente con todas las formalidades tales como aplicaciones para permisos, autorizaciones y licencias necesarias para la exportación de los productos/bienes, sistemas o servicios de acuerdo a los términos del Contrato. La Terminación del Contrato se hará según convenga al Comprador según lo estipulado en las Subcláusulas 35.3.





Sección IX. Condiciones Especiales del Contrato

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

CGC 1.1(i)	El país del Comprador es: Gobierno de la República del Salvador					
CGC 1.1(j)	El comprador es: Ministerio de Salud					
CGC 1.1(0)	El Destino final del Sitio del Proyecto es/son: Según Sección VI Lista de requisitos, Numeral 6 cuadro de distribución, Pág. 145					
CGC 4.2 (a)	El significado de los términos comerciales será el establecido en los <i>Incoterms</i> .					
CGC 4.2 (b)	La versión de la edición de los <i>Incoterms</i> será: 2010					
CGC 5.1	El idioma será: Español					
CGC 8.1	Para notificaciones, la dirección del Comprador será:					
	Atención: Licda. Isela de los Ángeles Mejía. Dirección: Calle Arce No. 827 Ciudad: San Salvador Código postal: 503 País: El Salvador Teléfono:2591-7300 y 2591-7261 Dirección Electrónica: uaci@salud.gob.sv					
CEC 9.1	La ley que rige será la ley de: República de El Salvador					
CGC 10.2	Los reglamentos de los procedimientos para los procesos de arbitraje, de conformidad con la Cláusula 10.2 de las CGC, serán: La Cláusula 10.2 (a) se deberá retener en el caso de un Contrato con un Proveedor extranjero, y la Cláusula 10.2 (b), en el caso de un Contrato con un ciudadano del país del Comprador. (a) Contrato con un Proveedor extranjero: Cualquier disputa, controversia o reclamo generado por o en relación con este Contrato, o por incumplimiento, cesación, o anulación del mismo, deberán ser resueltos mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje vigente de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional.(CNUDMI). (b) Contratos con Proveedores ciudadanos del país del Comprador: En el caso de alguna controversia entre el Comprador y el Proveedor que es un ciudadano del país del Comprador, la controversia deberá ser sometida juicio o arbitraje de acuerdo con las leyes del país del Comprador.					
CGC 12	Para el caso de equipos que requieran instalación, el responsable del seguimiento del Contrato, deberá coordinar las entregas con el Guarda Almacén, a fin de que éste pueda trasladarse al destino final de los equipos. (Cuando aplique)					





CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 123/2017

CGC 13.1

Detalle de los documentos de Embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor:

En el caso de los bienes importados:

Una vez realizado el embarque, el Proveedor notificará al Comprador, y a la Compañía de Seguros, por cable, todos los detalles del embarque, que comprenderán el número del Contrato, una descripción de los bienes, las cantidades, la fecha y lugar del embarque, la modalidad de transporte y la fecha estimada de llegada al lugar de destino.

El Proveedor enviará al Comprador por correo electrónico y por servicio especial de correo, los siguientes documentos con copia a la compañía de seguros:

Para Transporte Aéreo.

Factura

Original y dos (2) copias de la factura del Proveedor en la que describa al Comprador como: Ministerio de Salud, Proyecto Fortalecimiento de Salud Pública, Préstamo BIRF 8076-SV y se indique el número del contrato, la descripción del bien, cantidad, el precio unitario y monto total de los bienes, la factura debe estar firmada y sellada por la empresa;

- Lista de empaque
- Certificado de calidad
- Guía aérea

En la que describa al Comprador como: Ministerio de Salud, Proyecto Fortalecimiento de Salud Pública, Préstamo BIRF 8076-SV

 Copia del Certificado de Seguro en el que el Comprador aparezca como beneficiario.





CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 123/2017

- Copia Certificado de garantía del fabricante o Distribuidor.
- Copia del Certificado de origen de todo los bienes.

Para Transporte Marítimo

• Factura

Original y dos (2) copias de la factura del Proveedor en la que describa al Comprador como: Ministerio de Salud, Proyecto Fortalecimiento de Salud Pública, Préstamo BIRF 8076-SV y se indique el número del contrato, la descripción del bien, cantidad, el precio unitario y monto total de los bienes, la factura debe estar firmada y sellada por la empresa;

- Lista de empaque
- Certificado de calidad
- Bill of Lading (B/L)

Dos (2) copias del conocimiento de embarque negociable, limpio a bordo, con la indicación "flete pagado" y dos (2) copias del conocimiento de embarque no negociable, en la que describa al Comprador como: Ministerio de Salud, Proyecto Fortalecimiento de Salud Pública, Préstamo BIRF 8076-SV

- Copia Certificado de Garantía del fabricante o Distribuidor;
- Copia del Certificado de origen de todo los bienes.
- Copia del Certificado de Seguro en el que el Comprador aparezca como beneficiario.

Para Transporte Terrestre

Factura

Original y dos (2) copias de la factura del Proveedor en la que describa al Comprador como: Ministerio de Salud, Proyecto Fortalecimiento de Salud Pública, Préstamo BIRF 8076-SV y se indique el número del contrato, la





so b o N b e li	descripción del bien, cantidad, el precio unitario y monto total de los bienes, la factura debe estar firmada y sellada por la empresa; Lista de empaque Certificado de calidad Carta Porte En la que describa al Comprador como: Ministerio de Salud, Proyecto Fortalecimiento de Salud Pública, Préstamo BIRF 8076-SV Copia Certificado de garantía del fabricante o Distribuidor; Copia del Certificado de origen de todo los bienes.(Cuando aplique) Copia del Certificado de Seguro en el que el Comprador aparezca como beneficiario. En todos los casos el Comprador deberá recibir los documentos arriba mencionados, según corresponda al equipo, por lo menos una semana antes de la llegada de los bienes; si no recibe dichos documentos, todos los gastos conexos adicionales que se originen correrán por cuenta del Proveedor. Nota: En caso de oferta con precios CIP, el proveedor previo a la entrega de los bienes en los almacenes respectivos y facturación, enviará a visto bueno del encargado de la administración y seguimiento del contrato de la unidad solicitante, la lista de equipo contratado con su respectivo costo unitario y total ajustado para cada uno de los bienes después de haber pagado los aranceles e impuestos en aduana (valor del bien + aranceles + impuestos+ transporte interno + servicios conexos),
CGC 15.1 I	para ello debe anexar copia de la hoja de declaración de mercancías. Los precios de los Bienes suministrados y los Servicios Conexos prestados "no serán" ajustables.





CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 123/2017

CGC 16.1	Forma de pago:
----------	----------------

La forma y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:

Pago de bienes importados:

(i) Anticipo: El diez por ciento (10%) del Precio de los bienes se pagará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de solicitud de pago y presentación de una garantía de anticipo por el Cien por ciento (100%) del valor del mismo, deberá ser válida a partir de la fecha de su emisión hasta que los bienes hayan sido entregados en la forma establecida en los documentos de licitación o en otra forma que el Comprador considere aceptable y autorización por la Unidad Solicitante o quien este delegue.

En el caso que el Proveedor no requiera del anticipo del 10%, este porcentaje será sumado al 75% indicado en el inciso (ii) para hacer un total del 85% del pago.

- (ii) Al embarcar los bienes: El setenta y cinco por ciento (75%) del precio de los bienes embarcados se pagará dentro de los sesenta (60) días siguientes mediante trasferencia bancaria o una carta de crédito irrevocable, confirmada, abierta a favor del Proveedor en un banco de su país, contra la presentación de los documentos especificados en la Cláusula 13 de las CGC.
- (iii) Al recibir los bienes: El quince por ciento (15%) del precio de los bienes recibidos se pagará dentro de los sesenta (60) días siguientes de recibidos los bienes, contra presentación de una solicitud de pago acompañada de acta de aceptación firmada y sellada por la Unidad Solicitante o quien este delegue y de la nota de aprobación de la garantía de buena calidad, la cual será extendida por la UACI del MINSAL, siempre y cuando haya sido presentada conforme a lo establecido en el Documento de Licitación.
 - (iv) El pago de los servicios conexos:
 - a) Capacitación e Instalación: se pagara el 100% de los servicios de





CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 123/2017

capacitación e instalación, se pagará dentro de los sesenta (60) días siguientes contra la presentación de un acta de recepción del servicio y el listado correspondiente del personal capacitado con la aprobación de la Unidad Solicitante o quien este delegue.

El proveedor y el usuario (Unidad Solicitante) firmarán actas parciales (instalación y capacitación) y para efectos de pago, se deberá adjuntar a la factura o recibo, el acta de instalación, acta de capacitación y los listados de personal capacitado.

- b) Mantenimiento preventivo: se pagara el cien por ciento (100%) del valor del servicio de mantenimiento, dentro de los sesenta (60) días siguientes previa entrega de una Garantía Bancaria o Afianzadora, equivalente al cien por ciento (100%) del monto contratado para los servicios de mantenimiento, y nota de aprobación de la misma por parte de la UACI, además deberá presentar plan de mantenimiento actualizado y aprobado por la Unidad Solicitante o quien este delegue.
- c) Honorarios Agente Aduanal: se pagará el cien por ciento (100%) del valor de los honorarios, previa entrega de Nota de aprobación firmada por la Unidad solicitante o quien éste delegue.

Pago de Aranceles, Impuestos u otros gastos que se generen en la Importación de los bienes a El Salvador.

El proveedor presentara a la Unidad Financiera Institucional, una solicitud de reembolso de gastos efectivamente realizados con la aprobación de la unidad solicitante y acompañada de un recibo o factura según aplique, firmado y sellado, que indique el monto a reembolsar, asimismo deberá adjuntar los documentos originales que comprueben el monto solicitado, estos documentos serán de acuerdo al tipo de transporte utilizado.

Declaración de Mercadería (DM) y los demás documentos solicitados en la CGC 13.1 de estas CEC.





	Es de aclarar que el costo generado por el pago a través de transferencia cablegráfica correrá por cuenta del proveedor ya sea nacional o extranjero.
CGC 16.5	El MINSAL reconocerá el cero punto cero dieciséis por ciento, por cada día de retraso, calculado sobre el monto de la factura adeudada. Después de transcurrido los sesenta días de la entrega del quedan respectivo.
CGC 18.1	Se requerirá una Garantía de Cumplimiento.
	El monto de la Garantía deberá ser: del 10% del valor del contrato la cual deberá estar vigente durante el plazo de 210 días contados a partir de la distribución del contrato
CGC 18.3	La Garantía de Cumplimiento deberá presentarse en la forma de: "una Garantía Bancaria" o "una Fianza de Cumplimiento", según el Numeral 2 de la Sección IX Formularios del Contrato.
	La Garantía de Cumplimiento deberá estar denominada en dólares de los Estados Unidos de América.
	En caso que la Garantía sea emitida por un Banco de un país extranjero, éste deberá tener corresponsalía con un Banco del país del Contratante, el que deberá estar autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero.
CGC 18.4	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: a más tardar treinta
	(30) días después de aceptada la Garantía de buena de calidad
CGC 23.2	El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: deberá venir en su caja con su respectivo protector con una nota de identificación del bien, que contenga la siguiente leyenda:





	Proyecto: "Fortalecimiento del Sistema de Salud Pública" Licitación Pública Internacional					
	No. FSSPSV-282-LPI-B					
	"EQUIPO DE LABORATORIO CLINICO Y PURIFICACION DE AGUA"					
	"Lote N °: 19 LAMPARA DE ALCOHOL, MECHEROS Y GRADILLAS"					
	El Salvador, San Salvador					
	El Proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato. Se aplicará en todo momento los estándares para el manejo de carga internacional.					
CGC 24.1	La cobertura de seguro será según se establece en los <i>Incoterms 2010</i> .					
	El monto del seguro será equivalente al 110% del valor CIP de los bienes de					
	"bodega" a "bodega", del tipo "contra todo riesgo", con cláusulas de riesgo de guerra					
	y huelgas.					
	El seguro será contratado y pagado por el Proveedor y su costo está incluido en el					
	precio del contrato.					
	El seguro deberá constituirse en la misma moneda del contrato.					
CGC 25.1	El Proveedor está obligado bajo los términos del Contrato a transportar los Bienes al					
	lugar de destino final dentro del país del Comprador, definido como el Sitio del					
	Proyecto, incluyendo seguro y almacenamiento, y todos los gastos relacionados					
	estarán incluidos en el Precio del Contrato, excluidos los costos de importación de					
	los bienes al país del Comprador.					
CGC 26.1	Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación y serán realizadas					





por e	el Com	prador
-------	--------	--------

1. Acta de Recepción de Bienes:

A la entrega de los bienes en los destinos finales indicados en Lista de Bienes y Plan de Entregas, el personal designado por el Comprador, verificará los siguientes aspectos:

- (a) Cantidades de artículos, conforme a Lista de Bienes y Plan de Entregas.
- (b) Marca y modelo de los artículos conforme a la Oferta.
- (c) Origen de los bienes.
- (d) Provisión de Manuales en caso que aplique.
- (e) Provisión de los Certificados de Garantía de los bienes.-
- (f) Defectos externos apreciables (raspaduras, roturas y otros daños físicos evidentes)
- (g) Embalaje conforme a las exigencias de este Documento de Licitación.

Una vez practicadas estas inspecciones, el personal designado para la recepción de los bienes por parte del MINSAL emitirá el acta de recepción definitiva de los bienes.

Si alguno de los aspectos precedentes no se hallaran conformes, el personal designado por el MINSAL asentará en el acta de No Recepción los motivos por los cuales no se recepcionan los bienes e implicará para el proveedor el reemplazo o de los bienes no conformes dentro del plazo establecido en las Condiciones Especiales del Contrato

CGC 26.2

Las inspecciones y pruebas se realizarán en: Los lugares donde se instalará el equipo,





	Según Sección VII. Requisitos de los bienes y servicios conexos, Numeral 5. Cuadro de distribución Página 133 del Documento de Licitación					
CGC 27.1			ción por daños y perjuicios será: 0.5% por cada semana de trega o prestación de los servicios conexos tengan lugar.			
CGC 27.1	El monto r	náximo de la	liquidación por daños y perjuicios será: 10 %			
CGC 28.3	El periodo	de Garantía	de los bienes, se detalla en la siguiente Tabla			
		LOTE	VIGENCIA DE LA GARANTIA			
		19	3 meses para los ítems 1 y 2			
	El Proveedor deberá presentar al momento de entregar los bienes un certificado de fabricante por la vigencia establecida en la tabla anterior para cada uno de los equipos.					
	De conformidad a la CGC 16.1 Forma de Pago, romano (iv) Pago de los Servicio Conexos, literal b, mantenimiento, se requerirá una Garantía de Buen Servicio cual servirá para garantizar el cumplimiento de los mantenimientos. Deberá presentada en la UACI del MINSAL, dentro de los cinco días hábiles siguientes emisión del acta de recepción de los bienes, su vigencia será de DOS AÑ contados a partir de la fecha de emisión de dicha acta y su monto por una cantie equivalente al 100% del monto total de los mantenimientos a requerir. Di garantía será devuelta a la fecha de su vencimiento, previo visto bueno por parte la Dirección Nacional de Hospitales o quien este delegue.					
	De conformidad a la CGC 16.1 Forma de Pago, romano (iii), al recibir los se requerirá una Garantía de Buena Calidad de los Bienes, la cual servir garantizar la calidad de los mismos. Deberá ser presentada en la UA MINSAL, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la emisión del a recepción de los bienes, su vigencia será de UN AÑO contado a partir de la					





	de emisión del acta y su monto por una cantidad equivalente al 10% del monto total contratado. Dicha garantía será devuelta a más tardar diez días hábiles siguientes a la fecha de su vencimiento, previo visto bueno por parte de la Dirección Nacional de Hospitales o quien este delegue. Consisten en una fianza emitida por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las empresas que emita la referida fianza deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. En caso que las Garantías sean emitidas por un Banco de un país extranjero, éste deberá tener corresponsalía con un Banco del país del Contratante, el que deberá estar autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero.
CGC 28.5	El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: 15 días calendario en caso de repuestos y 30 días calendario en caso de reemplazar el equipo totalmente, por defectos de fábrica.
	La administración y Seguimiento del Contrato, será de conformidad a lo establecido en el numeral 6.5.10 del Manual de Operaciones del Banco Mundial, la cual corresponde a la Unidad Solicitante, es decir el Viceministerio de Servicio de Salud, ha designado a las siguientes personas para llevar a cabo la Administración del Presente Contrato:
	Para el Lote Nº 19:
	Ítem Nº 2: Licenciada Rosa Maria Hernández de Guevara, Jefa Laboratorio Clínico Hospital General y de Psiquiatría, DNH, Correo Electrónico roguevara@salud.gob.sv, Teléfono: 2327-0203;
	Ítem N° 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9: Licenciada Zulma Beatriz Reyes Ángel, Laboratorista del LNR, Correo Electrónico <u>licreyes_zulma@hotmail.com</u> , teléfono 2205-1704;





CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 123/2017

Ítem Nº 1: **Región Occidente,** Licenciado José Elías Morales Magaña, Correo Electrónico <u>iomorales@salud.gob.sv</u>, teléfono 2445-6123;

Ítem Nº 1: **Región Central**, Licenciada Jacqueline Jiménez, Correo Electrónico <u>jimenez@salud.gob.sv</u>, teléfono 2511-8262;

Ítem Nº 1: **Región Metropolitana**, Licenciada Ana Maria de Mendoza, Correo Electrónico <u>chatademendoza@gmail.com</u>, teléfono 2205-1306;

LAS CONDICIONES GENERALES

POLÍTICAS DEL BANCO SOBRE PRÁCTICAS FRAUDULENTAS Y CORRUPTAS

Normas para Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios distintos a los de Consultoría con préstamos del BIRF, créditos de la AIF y donaciones por prestatarios del Banco Mundial Enero 2011

"Fraude y Corrupción

- 1.16 Es política del Banco exigir que los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de los préstamos concedidos por la institución), licitantes, proveedores, contratistas y sus agentes (hayan sido declarados o no), subcontratistas, sub-consultores, proveedores de servicios o proveedores de insumos, y cualquier otro personal asociado, observen las más elevadas normas éticas durante el proceso de contrataciones y la ejecución de los contratos financiados por el Banco¹. A efectos del cumplimiento de esta política, el Banco:
 - (a) define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:
 - (i) "práctica corrupta" significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropiamente en la actuación de otra persona; ²
 - (ii) "práctica fraudulenta" significa cualquiera actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero

¹ En este contexto, cualquiera acción para influenciar el proceso de contratación o de ejecución de un contrato para adquirir una ventaja ilegítima, es impropia.

² Para los fines de este Subpárrafo, "persona" se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de contratación o la ejecución del contrato. En este contexto, "funcionario público" incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.



MINISTERIO DE SALUD SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.



FSSPSV-282-LPI-B CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 123/2017

o de otra índole, o para evitar una obligación; ³

- (iii) "práctica de colusión" significa un arreglo de dos o más personas diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropiamente las acciones de otra persona;⁴
- (iv) "práctica coercitiva" significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropiamente sus actuaciones;⁵
- (v) "práctica de obstrucción" significa
 - (aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o
 - (bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con el párrafo 1.16 (e), mencionada más adelante.
- (b) rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que el licitante seleccionado para dicha adjudicación o su personal, sus agentes y sub consultores, subcontratistas, proveedores o sus empleados hayan participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, de colusión, coercitivas o de obstrucción para competir por el contrato de que se trate;
- (c) declarará la adquisición viciada y anulará la porción del préstamo asignada a un contrato si en cualquier momento determina que los representantes del Prestatario o de un beneficiario de alguna parte de los fondos del préstamo han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, de colusión, coercitivas o de obstrucción durante el proceso de adquisición o la implementación de dicho contrato, sin que el Prestatario haya adoptado medidas oportunas y apropiadas que el Banco considere satisfactorias para corregir la situación, dirigidas a dichas prácticas cuando éstas ocurran, incluyendo no haber informado al Banco oportunamente al haberse conocido dichas

³ Para los fines de este Subpárrafo, "persona" significa un funcionario público; los términos "beneficio" y "obligación" se refieren al proceso de contratación o a la ejecución del contrato; y el término "actuación u omisión" debe estar dirigido a influenciar el proceso de contratación o la ejecución de un contrato.

⁴ Para los fines de este Subpárrafo, "personas" se refiere a los participantes en el proceso de contratación (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan, por si mismos o por medio de otra persona o entidad no participante del proceso, establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.

⁵Para los fines de este Subpárrafo, "persona" se refiere a un participante en el proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.





prácticas;

- (d) sancionará a una firma o persona, en cualquier momento, de conformidad con el régimen de sanciones del Banco⁶, incluyendo declarar dicha firma o persona inelegible públicamente, en forma indefinida o durante un período determinado para: (i) que se le adjudique un contrato financiado por el Banco y (ii) que se le nomine subcontratista⁷, consultor, proveedor o proveedor de servicios de una firma que de lo contrario sería elegible para que se le adjudicara un contrato financiado por el Banco.
- (e) requerirá que, en los contratos financiados con un préstamo del Banco, se incluya una cláusula que exija que los Licitantes, proveedores y contratistas y sus subcontratistas sus agentes, personal, consultores, proveedores de bienes o servicios deben permitir al Banco revisar todas las cuentas, archivos y otros documentos relacionados con la presentación de las ofertas y el cumplimiento del contrato y someterlos a una verificación por auditores designados por el Banco."

⁶ Una firma o persona podrá ser declarada inelegible para que se le adjudique un contrato financiado por el Banco: (i) al término de un procedimiento de sanciones en contra del mismo, de conformidad con el régimen de sanciones del Banco, que incluye la inhabilitación conjunta de acuerdo a lo acordado con otras Instituciones Financieras Internacionales incluyendo los Bancos Multilaterales de Desarrollo, y las sanciones corporativas del Grupo Banco Mundial para casos de fraude y corrupción en la administración de adquisiciones; y (ii) cuando se le sancione con suspensión temporal o suspensión temporal temprana en relación con un procedimiento de sanción en proceso. Véase el pie de página 14 del párrafo 8 en el Apéndice 1 de estas Normas.

⁷ Un subcontratista, consultor, fabricante y/o un proveedor de productos o servicios (se usan diferentes nombres según el documento de licitación utilizado) nominado es aquel que ha sido: (i) incluido por el licitante en su solicitud de precalificación u oferta por cuanto aporta la experiencia clave y específica y el conocimiento que permite al licitante cumplir con los criterios de calificación para una licitación en particular; o (ii) nominado por el prestatario.







Lista de Bienes y Plan de Entregas

LOTE N° 19: LAMPARA DE ALCOHOL, MECHEROS Y GRADILLAS.

Numero		_			
de Ítem	Descripción de los Bienes	Cantidad	Unidad física	Lugar de Entrega Final Según se Indica en los DDL	Fecha de Entrega de acuerdo a lo ofertado
[Indicar el No.]	[indicar la descripción de los Bienes]	[indicar la cantidad de los artículos a suministrar]	[indicar la unidad fisica de medida de la cantidad]	[indicar el lugar de entrega]	Días calendario contados a partir de la fecha de distribución del contrato
-	Lámpara de alcohol de vidrio borosilicato, dimensiones (65-75) milímetros x (86 – 100) milímetros, capacidad (50 – 100) milílitros, con tapón de rosca metálico y tapón de vidrio o metálico para cubrir la mecha.	4	Unidad	En los hospitales que se indican en el cuadro de distribución, Pag. 145 del DDL	120
2	Mechero bunsen con sistema de gas completo	2	Unidad	En los hospitales que se indican en el cuadro de distribución, Pag. 145 del DDL	120
3	Gradilla de polipropileno o poliestireno para tubo de ensayo (12 x 75) milímetros, capacidad (40 – 72) tubos	44	Unidad	En los hospitales que se indican en el cuadro de distribución, Pag. 145 del DDL	120
4	Gradilla con cubierta epoxica para tubos de ensayo (16×50) milímetros, capacidad ($40 - 48$) tubos, resistente a compuestos químicos, autoclavable	50	Unidad	En los hospitales que se indican en el cuadro de distribución, Pag. 145 del DDL	120
S	Gradilla de alambre con cubierta plástica, recubierta de pintura, para bolsas de stomacher, capacidad (13 – 24) onzas, con un peldaño de separación 12 compartimiento, autoclavable	9	Unidad	En los hospitales que se indican en el cuadro de distribución, Pag. 145 del DDL	120
9	Gradilla con cubierta epoxica, para tuboconico de 15 mililitros, capacidad (40-72) tubos, autoclavable	46	Unidad	En los hospitales que se indican en el cuadro de distribución, Pag. 145 del DDL	120
7	Gradilla con cubierta epoxica, para tubos de ensayo (13x100) milimetros, capacidad (40 – 72) tubos, autoclavable	36	Unidad	En los hospitales que se indican en el cuadro de distribución, Pag. 145 del DDL	120
8	Gradilla de polipropileno para tubos de (20x150) milímetros, tres niveles, cuatro filas, capacidad 40 tubos, autoclavable	50	Unidad	En los hospitales que se indican en el cuadro de distribución, Pag. 145 del DDL	120
6	Gradilla de polipropileno para tubos de (20x150) milimetros, dimensiones aproximadas (190 x 60) milimetros, dos filas, tres niveles, capacidad (10 -12) tubos, autoclavable	20	Unidad	En los hospitales que se indican en el cuadro de distribución, Pag. 145 del DDL	120





MINISTERIO DE SALUD

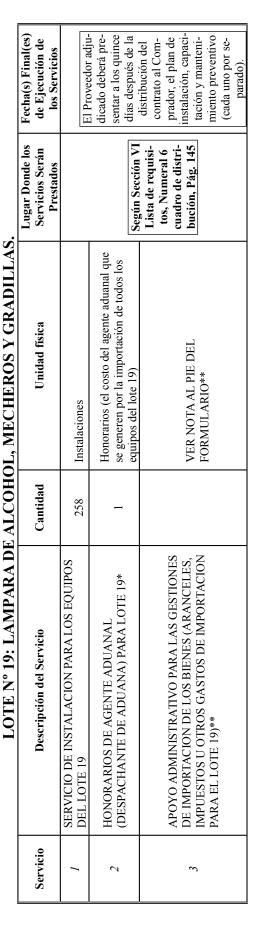
EL SALVADOR UNAMONOS PARA CRECER

MINISTERIO DE SALUD

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A. FSSPSV-282-LPI-B



Lista de Servicios Conexos y Cronograma de Cumplimiento



^{*}Este servicio conexo deberá ser cotizado únicamente por los proveedores extranjeros.

LA JORNADA DE CAPACITACIÓN ES DE:

NO APLICA

❖ FRECUENCIA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR EQUIPO:

NO APLICA

gastos de importación), lo cual no será cotizado en el formulario Precio y Cronograma de Cumplimiento - Servicios Conexos de la Sección IV Formularios de la Oferta, el costo que se genere se reembolsará al proveedor de conformidad a lo establecido en la cláusula CGC 16.1 de la Sección VIII Condiciones **El proveedor extranjero realizará los trámites administrativos y pagos para las gestiones de importación de los bienes (aranceles, impuestos u otros Especiales del Contrato, cumpliendo con los requisitos establecidos en la cláusula CGC 13.1 que se encuentra en la Sección antes.



MINISTERIO DE SALUD SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A. ESCESO, 2021 EN E.

EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER

MINISTERIO DE SALUD

FSSPSV-282-LPI-B CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 123/2017

DE SUMINISTRO DE BIENES I





MINISTENIO DE SALUO
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

_						
		Almacén R. Oriental		0	0	0
		Almacén R. Paracentral		0	0	0
	DPNA	Almacén R. Metropolitana		0	0	0
		Almacén R. Central		0	0	0
		Almacén R. Occidental		0	0	0
	R N H	Almacén El Paraíso (LNR y DNH)		50	ω	46
	LNR	Laboratorio Nacional de Referencia		0	0	0
		Hospital de Suchitoto		0	0	0
		Hospital de Jiquilisco		0	0	0
		Hospital de Santiago de María		0	0	0
		Hospital de Nueva Concepción		0	0	0
		Hospital de Santa Rosa de Lima		0	0	0
	DNH	Hospital de San Francisco Gotera		0	0	0
		Hospital de Metapán		0	0	0
		Hospital Nacional de Chalchuapa		0	0	0
7		Hospital Nacional de Sensuntepeque		0	0	0
3/20		Hospital Nacional de Ciudad Barrios		0	0	0
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 123/2017		Hospital Nacional de Nueva Guadalupe		0	0	0
ESI		Hospital Nacional de la Unión		0	0	0
BIE		Hospital Nacional de Cojutepeque		0	0	0
DE		Hospital Nacional de San Bartolo		0	0	0
TRO		Hospital Nacional de Zacamil		0	0	0
INIS		Hospital Nacional de Usulután		0	0	0
SUM		ləugiM ns2 əb İstiqsoH		0	0	0
DE		Hospital Nacional de Zacatecoluca		0	0	0
ATO		Hospital Nacional de San Vicente		0	0	0
NIR		Hospital Nacional de Santa Tecla		0	0	0
၁		Hospital Nacional de Chalatenango		0	0	0
		Hospital Nacional de Sonsonate		0	0	0
		Hospital Nacional de Ahuachapán		0	0	0
		Hospital Nacional de Santa Ana		0	0	0
		Hospital Nacional Saldaña		0	0	0
		Hospital Nacional de Soyapango		0	0	0
		Hospital Nacional de la Mujer		0	0	0
		Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom		0	0	0
		Hospital Nacional Rosales		0	0	0
	CANTIDAD		50	ω	46	
Pr / Pr Pr	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO		72) tubos.	Gradilla con cubierta epoxica para epoxica para ensayo (16 x 150) milimetros, capacidad (40 - 48) tubos, resistente a compuestos quimicos, autoclavable.	Gradilla de alambre con cubierta plastica, recubierta de pintura, para bolsas de stomacher, capacidad (13 - 24) onzas, con un peldaño de separación, 12 compartimiento, autoclavable.	Gradilla con cubierta epoxica, para tuboconico de 15 millitros, capacidad (40 -
	cóbigo DEL PRODUCT O SEGÚN SINAB			30502294	30502322	30503357
	Σ			4	ις	9



		, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,				
		Almacén R. Paracentral		0	0	0
	DPNA	Almacén R. Metropolitana		0	0	o
		Almacén R. Central		0	0	0
		Almacén R. Occidental		0	0	0
	RN ≻ N	Almacén El Paraíso (LNR y DNH)		36	50	20
	LNR	Laboratorio Macional de Referencia		0	0	0
ľ		Hospital de Suchitoto		0	0	0
		oosiliupiL eb latiqaoH		0	0	o
		Hospital de Santiago de María		0	0	0
		Hospital de Nueva Concepción		0	0	0
		Hospital de Santa Rosa de Lima		0	0	0
		Hospital de San Francisco Gotera		0	0	0
		Hospital de Metapán		0	0	o
		Hospital Nacional de Chalchuapa		0	0	0
		Hospital Nacional de Sensuntepeque		0	0	0
3/70		Hospital Nacional de Ciudad Barrios		0	0	0
NTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 123/2017		Hospital Nacional de Nueva Guadalupe		0	0	0
E.S.		Hospital Nacional de la Unión		0	0	0
		Hospital Nacional de Cojutepeque		0	0	0
J Z	ı	Hospital Nacional de San Bartolo		0	0	0
	DNH	Hospital Nacional de Zacamil		0	0	0
		Hospital Nacional de Usulután		0	0	0
		Hospital de San Miguel		0	0	0
Ä		Hospital Nacional de Zacatecoluca		0	0	0
KAIK		Hospital Nacional de San Vicente		0	0	0
		Hospital Nacional de Santa Tecla		0	0	0
ک		Hospital Nacional de Chalatenango		0	0	0
		Hospital Nacional de Sonsonate		0	0	0
		Hospital Nacional de Ahuachapán		0	0	0
		Hospital Nacional de Santa Ana		0	0	0
		Hospital Nacional Saldaña		0	0	0
		Hospital Nacional de Soyapango		0	0	o
		Hospital Nacional de la Mujer		0	0	0
		Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom		0	0	0
-		Hospital Nacional Rosales		0	0	0
		CANTIDAD		36	20	20
	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO 72) tubos.		72) tubos, autoclavable.	Gradilla con cubierta epoxica, para tubos de ensayo (13 x 100) milimetros, capacidad (40 - 72) tubos, autodavable.	Gradilla de polipropileno para tubos de (20 x 150) millimetros, tres niveles, cuatro filas , capacidad 40 tubos, autodavable.	Gradilla de polipropileno para tubos de (20 x 150) milimetros, dimensiones aproximadas: (190 x 60) milimetros, dos filas, tres niveles, capacidad (10 -
	CÓDIGO DEL PRODUCT O SEGÚN SINAB			30503363	30503379	30503380
	Ā			~	ω	o

Almacén R. Oriental





